



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 033-2025-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025, en el punto de agenda reformulado 12. DESIGNACIÓN DE ACCESITARIOS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO PARA TRATAR DENUNCIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA – DR. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELASQUEZ.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el artículo 263 del Estatuto de la Universidad, señala que El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria o por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, de conformidad con los artículos 57 y 75 de la Ley Universitaria;

Que, el artículo 264 del Estatuto de la Universidad, señala que el presidente del Tribunal de Honor es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos; asimismo, señala que el mandato de sus miembros es incompatible con cualquier otro cargo, pudiendo vacar por cualquiera de las siguientes causas: i) Por muerte, ii) Por renuncia justificada, iii) Por incapacidad física permanente que inhabilite para el ejercicio de la función, iv) Por incurrir en culpa inexcusable en el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo, y v) Por haber sido condenado por la comisión de delito doloso;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2024-AU del 15 de marzo del 2024, en su numeral 2, se resolvió elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo comprendido del 18 de marzo del 2024 al 17 de marzo de 2026, a los siguientes integrantes: DOCENTES PRINCIPALES: Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ (Presidenta)-FIIS; Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASACA-FCC; PhD. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ-FCE y como DOCENTES ACCESITARIOS: Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA-FIEE; Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES-FIARN; Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO-FCE;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 127-2024-CU, del 23 de mayo de 2024, se aceptó la renuncia de la Dra. BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ en el cargo de Presidenta del Tribunal de Honor Universitario y se designó como Presidente del Tribunal de Honor Universitario 2024, al Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES-FIARN; quedando constituido el precitado Tribunal de Honor, de la siguiente





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

manera: Dr. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES-FIARN (Presidente); Dr. HUMBERTO RUBEN HUANCA CALLASACA-FCC; PhD. ALMINTOR GIOVANNI TORRES QUIROZ-FCE y como DOCENTES ACCESITARIOS: Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA-FIEE; Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO-FCE;

Que, mediante escrito (Expediente N° E2046270) del 7 de agosto del 2024, el Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, presenta una DENUNCIA contra los miembros titulares del Tribunal de Honor, quienes suscribieron el Dictamen N° 018-2024-TH/UNAC, por el cual proponen imponerle sanción de tres (3) meses de cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones por no haber realizado la citación a todos los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, en su calidad de decano; asimismo, señala en su escrito que los miembros titulares de citado Tribunal habrían incurrido en culpa inexcusable por violación del Estatuto y el Reglamento de Consejo de Facultad de la Universidad Nacional del Callao, motivo por el cual solicita sanción de destitución en el cargo de miembros del Tribunal de Honor Universitario;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 1034-2024-OAJ del 29 de octubre del 2024, respecto a la denuncia formulada por el docente Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez contra los miembros del Tribunal de Honor Universitario que suscribieron el Dictamen N° 018-2024-TH/UNAC, informa que *“se trata de una solicitud de vacancia de los tres miembros del Tribunal de Honor por la causal prevista en el numeral iv) del artículo 264 del Estatuto de la UNAC, siendo el Consejo Universitario, el órgano competente para pronunciarse y determinar la procedencia de lo solicitado; debiendo previamente requerir el dictamen de los miembros no involucrados, conforme lo señala la norma.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025, tratado el punto de agenda reformulado 12 sobre DESIGNACIÓN DE ACCESITARIOS DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO PARA TRATAR DENUNCIA DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA – DR. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ”, los señores consejeros acordaron encargar a los miembros accesitarios del Tribunal de Honor Universitario, los docentes Mg. FELIX JULIAN ACEVEDO POMA y el Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO, para que realicen las indagaciones y otras que el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para Docentes y Estudiantes establezca, en relación a la denuncia contra los miembros Titulares del Tribunal de Honor docentes Dr. Eduardo Valdemar Trujillo Flores, Dr. Humberto Huanca Callasaca y PhD Almintor Torres Quiroz; asimismo, acordaron que el presidente del Tribunal de Honor para este caso, sea el Dr. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ.

Estando a lo glosado; la documentación sustentatoria; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025 y documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 58 y 59 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º DESIGNAR, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario, sólo para que realicen las indagaciones y otras que el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y estudiantes establezca, respecto de la denuncia efectuada por el Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, según el siguiente detalle:

- Dr. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS FIEE Presidente
- Mg. FÉLIX JULIÁN ACEVEDO POMA FIEE
- Dr. JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO FCE

2º DISPONER, que los expedientes en trámite con relación a las denuncias contra el Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, sean remitidos a los miembros de Tribunal de Honor Universitario designados en el numeral anterior, para su reevaluación y otras que el Reglamento del Procedimiento Disciplinario para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao disponga.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”


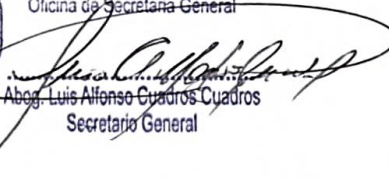
3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, interesados y archivo.